

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **4 de octubre de 2019**.

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 4 de octubre de 2019, siendo las 13:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

TERESA GÓMEZ DÍAZ.  
FERNANDO HUERTA SEOANE.  
ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.  
JOSÉ LUIS LUQUE LORENTE.  
ISABEL MESAS GARDE.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de Julián Benegas García y de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 20 de septiembre de 2019 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

**SEGUNDO.- VADOS PERMANENTES.-**

**VADO PERMANENTE, EXPTE 1038/2019**

**VADO PERMANENTE, EXPTE 1003/2019**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

**TERCERO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 168.2.A) LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.-**

**REPARACIÓN PUERTA AUTOMÁTICA GARAJE SITUADO EN CALLE MONDEJAR, 29.**

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el



servicio de reparación de la puerta automática del garaje situado en calle Mondéjar nº29 (Casa de Niños “Marionetas”), cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 285,13 euros y 59,88 euros de IVA, lo que hace un precio de 345,01 euros IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Carlos de las Heras Antoran informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Reparación de la puerta automática del garaje situado en calle Mondéjar nº29 (Casa de Niños “Marionetas”).
- Necesidad a satisfacer: Garantizar el funcionamiento de la puerta automática del garaje.

La puerta del garaje se ha quedado bloqueada y no abre. La empresa de mantenimiento la ha revisado ha comprobado que el cable de tracción está deteriorado y es necesario sustituirlo.

- Servicio al que se destina: Mantenimiento de ascensores.
- Precio de la Actuación: 285,13 euros, más 59,88 euros de IVA.
- Duración: 7 días
- Código CPV: 44221240-9 Puertas de garaje
- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: ( ) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; ( **X** ) que no exista competencia por razones técnicas; ( ) o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Procede indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene suscrito actualmente con la empresa Mac Puar Ascensores, S.L., un contrato de mantenimiento de los ascensores y puertas automáticas en edificios municipales.

En el punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el procedimiento a seguir en el caso del mantenimiento correctivo en el caso de averías en las que sea necesario emplear materia de repuesto.



- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa Mac Puar Ascensores, S.L., C.I.F.: B-91410456.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Partida Presupuestaria: 151-212.01 Mantenimiento de ascensores.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo 168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

**Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.**

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS AMPLIFICADORES DE SEÑAL DE TELEVISIÓN EN LA URBANIZACIÓN EL MIRADOR.**

Mediante la presente Propuesta de Aprobación de contrato negociado sin publicidad que se realiza desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, acreditándose la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de suministro e instalación de dos amplificadores de la señal de televisión en la Urbanización “El Mirador”, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 420,00 euros y 88,20 euros de IVA, lo que hace un precio de 508,20 euros IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Medio Ambiente, el Técnico Municipal Carlos de las Heras Antoran informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Suministro e instalación de dos amplificadores de señal de televisión en la Urbanización “El Mirador”.
- Necesidad a satisfacer: Garantizar el funcionamiento de la instalación de telecomunicaciones en la Urbanización “El Mirador”.



Se han averiado dos amplificadores de la señal de televisión, comunicando la empresa de mantenimiento que dichos equipos no se pueden reparar, por lo que es necesaria su sustitución.

- Servicio al que se destina: Mantenimiento de instalaciones de telecomunicación.
- Precio de la Actuación: 420,00 euros, más 88,20 euros de IVA.
- Duración: 7 días
- Código CPV: 32000000-3 - Equipos de radio, televisión, comunicaciones y telecomunicaciones y equipos conexos
- Que no procede la solicitud de tres presupuestos, contando únicamente con oferta de la empresa contratista que se propone a continuación, por concurrir alguno de los siguientes motivos: ( ) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; ( **X** ) que no exista competencia por razones técnicas; ( ) o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se aplica ya que no existe una alternativa o sustituto razonable y dado que la ausencia de competencia no son consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

Procede indicar que el Ayuntamiento de Villalbilla tiene suscrito actualmente con la empresa Antenas Reunión, S.L., un contrato de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones para la recepción y distribución de la señal de radio y televisión, sitios en El Mirador, El Robledal, repetidor de TV y edificios municipales.

En el punto 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establece el procedimiento a seguir en el caso del mantenimiento correctivo en el caso de averías en las que sea necesario emplear materia de repuesto.

- Por tanto, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y realizando la contratación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con la empresa Antenas Reunión, S.L., C.I.F.: B-79467007.
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- Partida Presupuestaria: 450-210.05 Infraestructuras. Antenas.



Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que este contrato podrá mantenerse en vigor en tanto no cambien las circunstancias técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento, y que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2, 168.a).2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la celebración del presente contrato, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos señalados en el artículo 168.a).2, en relación con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificada por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, con el presente contrato no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación. La base jurídica a esta decisión entra dentro del artículo 168.a).2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación cuando No existe competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, como se desarrolla en las necesidades técnicas de estos servicios; siendo desarrollados los aspectos técnicos en el Informe Técnico que constituye el presente acuerdo, realizado para dar apoyo jurídico documental a la presente actuación.

**Este contrato se mantendrá en vigor en tanto no cambien las circunstancias**

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**



**técnicas que motivan la realización del mismo por este procedimiento.**

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con él desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTO.- CONTRATOS MENORES.-**

**CAMBIO DE BARBACANAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE RAMÓN J. SÉNDER, 1 Y 19.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la ejecución subsidiaria del CAMBIO DE BARBACANAS DE LAS PARCELAS SITUADAS EN LA CALLE RAMÓN J. SÉNDER, 1 Y 19, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 4.669,74€ y 980,65€ de IVA, lo que hace un precio de 5.650,39 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Ejecución subsidiaria para el cambio de barbacana en la calle Ramón J. Sénder núm. 1 y 19.
- Necesidad a satisfacer: Acceso al garaje de las viviendas de nueva construcción.
- Servicio al que se destina: Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano.
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 5.650,39 Euros.
- Duración: 10 días.





- Código CPV: 45233340-4: Trabajos de cimentación de aceras.
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L. Importe ofertado 4.669,74€ más 980,65€ de IVA para un total de 5.650,39 euros.
  2. CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL HENARES, S.L. Importe ofertado 5.140,00€ más 1.079,40€ de IVA para un total de 6.219,40 euros.
  3. SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L. Importe ofertado 5.033,10€ más 1.056,95€ de IVA para un total de 6.090,05 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente.
- C.I.F.: B-80182215
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, ( ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 151-210.04. Urbanismo. Ejecución Subsidiaria de las obras.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiendo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato





menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **ACOMETIDA DE AGUAS PLUVIALES CORRESPONDIENTE A LAS VIVIENDAS SITUADAS EN LA CALLE RAMÓN, J. SÉNDER NÚM. 1 AL 19**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la ejecución subsidiaria de la ACOMETIDA DE AGUAS PLUVIALES



CORRESPONDIENTE A LAS VIVIENDAS SITUADAS EN LA CALLE RAMÓN, J. SÉNDER NÚM. 1 AL 19 (POR EL NÚM. 15), cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.419,00€ y 717,99€ de IVA, lo que hace un precio de 4.136,99 IVA incluido.

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano, el Técnico Municipal Humberto Martín de Alcázar informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Ejecución subsidiaria de acometida de aguas pluviales en la calle RAMÓN J. SÉNDER, núm. 15.
- Necesidad a satisfacer: Nueva acometida a red de aguas pluviales.
- Servicio al que se destina: Infraestructuras, Obras y Servicios
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 4.136,99 Euros.
- Duración: 15 días.
- Código CPV: 45232400-6: Obras de alcantarillado
- Que se ha solicitado 3 presupuestos, habiendo recibido las ofertas que se mencionan a continuación, y quedando todo ello suficientemente acreditado en el expediente:
  1. CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L. Importe ofertado 3.419,00€ más 717,99€ de IVA para un total de 4.136,99 euros.
  2. CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES DEL HENARES, S.L. Importe ofertado 3.680,00€ más 772,80€ de IVA para un total de 4.452,80 euros.
  3. SOLUCIONES INTEGRALES RYOS, S.L. Importe ofertado 3.774,40€ más 792,62€ de IVA para un total de 4.567,02 euros.
- Se propone como CONTRATISTA a CONSTRUCCIONES ARAZ, S.L., puesto que es la oferta más favorable económicamente
- C.I.F.: B-80182215
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: (X) ser esporádicas, ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del



contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.

- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de (X) 40.000 euros en los contratos de obra, ( ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.
- Partida Presupuestaria: 151-210.04. Urbanismo. Ejecución Subsidiaria de las obras.

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalía promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican. Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.



**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**TALLERES EDUCATIVOS ENMARCADOS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON MENORES, EN LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.**

Mediante la presente propuesta desde la Concejalía de Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla, se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de contratar **“Talleres educativos enmarcados en el programa de prevención con menores, en los centros escolares de primaria y secundaria conforme al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2019”**. cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **9.000 €** (actividad exenta de IVA).

Desde esta Concejalía de Gestión de los Servicios de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villalbilla, el Técnico Municipal, Azucena Martínez Ramos, Informa sobre los siguientes aspectos:

- Objeto del contrato: Talleres educativos enmarcados en el programa de prevención con menores, en los centros escolares de primaria y secundaria conforme al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2019.
- Necesidad a satisfacer: Los talleres tendrán como objetivos, entre otros, el desarrollo de habilidades personales y sociales, mejora de la comunicación, mejora de la autoestima, gestión de emociones, resolución de conflictos, fomento de hábitos saludables, prevención de la violencia entre iguales y del acoso escolar, en los alumnos de Primaria y Secundaria de los Centros Escolares de Villalbilla.



- Servicio al que se destina: Servicios Sociales
- Precio de la Actuación (IVA incluido): 9.000 Euros.
- Duración: Hasta el 31 de Diciembre de 2019
- Código CPV: 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes y 80410000-1 Servicios Escolares Diversos
- Que se han solicitado tres presupuestos a las siguientes empresas:
  - ASOCIACION CENTRO ESPECIALIZADO EN PERSONAS CEPEM: los cuales han declinado la posibilidad de presentar un presupuesto por considerar que no podrían llevar a cabo la realización de los talleres por la situación actual de la empresa.
  - ESTUDIO TEC: 187 sesiones por 11.220 euros (actividad exenta de IVA).
  - MERCER GROUP S.L.: 187 sesiones por 9.000 euros (actividad exenta de IVA).
- Se propone como CONTRATISTA a MERCER GROUP SL, por los siguientes motivos, que hacen que sea la oferta mejor relación calidad-precio: se trata de la oferta más ventajosa económicamente y además la persona que realizaría los talleres conoce los centros escolares de Villalbilla por haber impartido talleres similares.
- C.I.F.: B 85403277
- Que el contratista propuesto cuenta con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
- MOTIVACIÓN El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por: ( X ) ser esporádicas (**en base al Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Villalbilla para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales para el año 2019**), ( ) por existir una imprevisión o necesidad, ( ) por razones de urgencia.
- Por tanto, con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación y no se produce concatenación, año tras año del mismo contrato menor.
- Durante el presente ejercicio presupuestario el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de ( ) 40.000 euros en los contratos de obra, ( X ) 15.000 euros en contratos de suministro o de servicios, para la misma prestación u objeto contractual.



- Partida Presupuestaria: **231-227.10 Atención al menor**

Considerando que, examinada la propuesta anterior, desde la Intervención municipal se acredita la existencia de crédito presupuestario en la partida propuesta, procediéndose a la oportuna retención del crédito y requiriendo se someta, esta propuesta de acuerdo, a la autorización y compromiso del gasto por parte del órgano competente de la Corporación, tras lo cual, aprobado el gasto, se tomará razón contable de tal acto administrativo; emplazando a que, una vez realizado el objeto del contrato, se presenten los justificantes del gasto realizado; y advirtiéndolo que la ausencia de acuerdo del órgano competente de la Corporación en la adjudicación del contrato menor, será motivo de reparo suspensivo por la Intervención General del Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos desde la Concejalia promotora, puestos de manifiesto por el Técnico municipal competente, quedando acreditado que la contratación propuesta es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Según la Propuesta del Servicio, el presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que se justifican.

Por tanto, se comprueba que con el presente contrato menor no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, así como que, durante el presente año, el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la misma prestación u objeto contractual.

**TERCERO.** Contratar con la empresa propuesta la prestación descrita en los antecedentes.

**CUARTO.** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos en vigor, según consta en la Propuesta del Servicio.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario, por medios electrónicos, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, y publicar el presente contrato dentro de la relación trimestral de contratos menores.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**QUINTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Vistas las siguientes relaciones de facturas,

- Relación nº. 2019000513 por importe de 56.969,70.-euros.
- Relación nº. 2019000514 por importe de 90.984,06.-euros.

Visto y asumido el Informe de Intervención 201900221 de fecha 4 de octubre de 2019, de fiscalización de los gastos enumerados anteriormente.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos detallados en las relaciones nºs. 2019000513 y 2019000514.





Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000513

FRAS. EN FASE "AD" PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 04/10/19, EXPTE. 7/2019.

				Fecha Relación: 03/10/2019 Nº Relación: 2019000513			
Nº	Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable				
	Descripción	Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
	Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
	Habilitado	Nº de Operación previa	Factura				
	N.Pag.Just.						
1	B19236546 CAMPO BRAVO ALCARREÑO S.L. FRAE Nº EMIT./47, DEL 02/10/19, IMPORTE DE LA VENTA Y SUMINISTRO DE 6 TOROS PARA LA LOCALIDAD DE VILLABILLA, PARA SUS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2019	02/10/2019 13230 338 22610 Festejos populares 13229 A EMIT./47	2/2019000000640 2019002566	27.830,00			27.830,00
2	B23653223 ECO WC S.L. FRAE Nº. A-1900/335, DEL 30/09/19, ASEO VIP / FIESTAS, 2 SANITARIOS MOVILES EN PZA. LA PLAZUELA, FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.	30/09/2019 13456 338 22610 Festejos populares 13236 A A-1900/335	2/2019000000603 2019002360	229,90			229,90
3	B23653223 ECO WC S.L. FRAE Nº. A-1900/338, DEL 30/09/19, ASEO VIP / ASEO ECOLOGICO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) / SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS /,	30/09/2019 7610 338 22610 Festejos populares 7067 RC A-1900/338	2/2019000000568 2019002361	947,10			947,10
4	70077832Y EXPOSITO HUELVES ENRIQUE FRAE Nº. Emit.-86, DEL 30/09/19, suministro de pellets a granel / Transporte con descarga neumática EN PARQUE DEPORTIVO EL VISO.	30/09/2019 14986 342 22103 Instalaciones deportivas. Combustibles y 10158 RC Emit.-86	2/2019000000642 2019002358	2.096,80			2.096,80
5	B84573034 ILUFiesta S.L. FRAE Nº. Emit.-20, DEL 25/09/19, Alquiler, instalación y desmontaje de la iluminación exterior para las Fiestas de San Miguel, realizada en las calles de esa localidad siguiendo sus	25/09/2019 10361 338 22610 Festejos populares 8047 RC Emit.-20	2/2019000000603 2019002343	1.379,40			1.379,40
6	B85127371 INGENIA E INNOVA 2007 S.L.U. FRAE Nº. 2/20, DEL 23/09/19, Elaboración y distribución de paella mixta (paella, refresco, menaje desechable, material de cocina, pastelería, montaje y transporte), IV ENCUENTRO DE BANDAS DE MUSICA	23/09/2019 11398 327 22609 Gastos diversos actividades culturales 10811 RC 2/20	2/2019000000684 2019002270	742,50			742,50
7	B80077027 PIROTECNIA VULCANO S.L. FRAE Nº. F19/000416, DEL 27/09/19, FUEGOS ARTIFICIALES REALIZADOS SEGUN PROYECTO, EL 25/09/19, FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.	27/09/2019 13458 338 22610 Festejos populares 13356 A F19/000416	2/2019000000603 2019002384	3.000,00			3.000,00
Suma y signo				36.225,70	0,00	0,00	36.225,70



Ayuntamiento de Villabilla

Nº Relación: 2019000513

FRAS. EN FASE "AD" PROPUESTAS PARA SU APROBACION EN JGL 04/10/19, EXPTE. 7/2019.

Nº Tercero	Fecha factura	Nº Rel. Contable	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción	Nº Operación	Nº Expediente				
Endosatario	Aplicación	Nº RCF				
Habilitado	Nº de Operación previa					
	Factura					
	N.Pag. Just.					
8 A28896330 REMICA S.A.	01/10/2019 7622	2/201900000594				
FRAE Nº. Emit-685323, DEL 01/10/19, SUBSANACION DEFICIENCIAS INSTALACION GAS OIL SEGUN PTO AEEA-YAQOYA, ACONDICIONAMIENTO ARQUETA DEL DEPOSITO	151 21204	2019002369				
	Mantenimiento de calefacciones		818,06			818,06
	7589 RC					
	Emit-685323					
9 A28896330 REMICA S.A.	01/10/2019 7621	2/201900000593				
FRAE Nº. Emit-685324, DEL 01/10/19, SUBSANACION DEFICIENCIAS INSTALACION GAS OIL SEGUN PTO AEEA-YAQOYT, ACONDICIONAMIENTO ARQUETA DEL DEPOSITO	151 21204	2019002364				
	Mantenimiento de calefacciones		686,94			686,94
	7588 RC					
	Emit-685324					
10 08998514V TARAVILLA MARTINEZ DAVID - ESPECTACULOS EVENTOUR	01/10/2019 14326	2/2019000000844				
FRA. Nº. 010/2019, DEL 01/10/19, SERVICIO DE 2 ORQUESTAS PARA LAS FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019, DIAS 27 Y 28/09/19: ISLA SHOW Y SHOW DEL CALVO.	338 22610	2019002558				
	Festejos populares		16.940,00			16.940,00
	010/2019					
11 30631391Z VAZQUEZ CARRIL JOSE ANGEL - JOSNER PRODUCCIONES	01/10/2019 13464	2/2019000000603				
FRAE Nº. 0019-2019, DEL 01/10/19, Discoteca Móvil del music Show, El. 26/09/19, FIESTAS DE SAN MIGUEL 2019.	338 22610	2019002363				
	Festejos populares		2.299,00			2.299,00
	13237 A					
	0019-/2019					
	Suma total		56.969,70	0,00	0,00	56.969,70

EL ALCALDE



Ayuntamiento de Villalbilla

Nº Relación: 2019000514

FRA. CERTIFICACION PROPUESTA PARA SU APROBACION EN JGL 04/10/19, EXPTE. 7/2019.

		Fecha Relación: 04/10/2019					
		Fecha factura	Nº Rel. Contable	Nº Relación: 2019000514			
Nº Tercero		Nº Operación	Nº Expediente	Importe Aplic.	Descuentos	Impuestos	Importe Fact.
Descripción		Aplicación	Nº RCF				
Endosatario		Nº de Operación previa					
Habilitado		Factura					
	N.Pag.Just.						
1	A80592462 HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	2406/2019 3140	2/2019000000300				
	FRAE Nº. 2019155. DEL 24/06/19. CERTIFICACION Nº 5	1532 .619	2019001569				
	PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES EN EL TERMINO	Pavimentación de vías públicas.Otras		81.295,99			
	MUNICIPAL DE VILLALBILLA (MADRID)	453 .619	Carruteras...Otras inversiones de reposición en	9.688,07			90.984,06
		2019155					
		Suma total		90.984,06	0,00	0,00	90.984,06

EL ALCALDE



## **SEXTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

Visto que, mediante Propuesta-Resolución de Aprobación de Gasto, de fecha 1 de agosto de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las “*Obras de Pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla*” mediante procedimiento abierto simplificado.

Atendido que con fecha 21 de septiembre de 2018 por Junta de Gobierno Local se acuerda contratar con HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. la prestación de los trabajos de obras de pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla.

Vista la certificación QUINTA, de la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. correspondiente a las “*Obras de Pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla*” por un importe total de NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS //90.984,06//

Visto lo establecido en el artículo 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hoy art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según el cual, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden;

Atendido que, el contratista ha presentado la factura preceptiva; vista la certificación QUINTA, de la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. y estando conformes con la misma los Servicios Técnicos municipales, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación QUINTA de las “*Obras de Pavimentación de diversas calles en el término municipal de Villalbilla*” que ejecuta la empresa HOCENSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., por un importe total de 90.984,06 euros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto como entrega a cuenta de antedicha certificación con cargo a la partida correspondiente.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todo documento en ejecución del presente acuerdo.



**SÉPTIMO.- INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y OBRAS.-**

**INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SUMINISTRO**

A la vista de los siguientes antecedentes, puestos de manifiesto desde la Concejalía de Régimen Interior, el Ayuntamiento de Villalbilla, como cualquier otra Administración, requiere del suministro de materiales de oficina para poder desarrollar su actividad administrativa de forma adecuada.

Visto que el Ayuntamiento no cuenta con un contrato vigente de suministro de dichos productos, y dada la necesidad de contar con una empresa que los suministre periódicamente, se hace necesario la tramitación de contratación de una empresa suministradora de material de oficina y papel de imprenta para el Ayuntamiento de Villalbilla.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<b>El objeto del contrato es el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL Y MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA</b>			
<b>Procedimiento:</b> ABIERTO SIMPLIFICADO	<b>Tramitación:</b> ORDINARIA	<b>Tipo de contrato:</b> SUMINISTROS	
<b>Clasificación CPV:</b> 0197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura 39263000-3 Material de escritorio 30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos 30192000-1 Artículos de oficina	Accepta renovación: Si	Revisión de precios: No	de Accepta variantes: No
Presupuesto base de licitación (impuestos excluidos):  <b>7.875,91 euros</b>  Lote 1: 3.887,91 euros Lote 2: 3.988,00 euros	Impuestos: IVA aplicable: 21%  <b>1.653,94 euros</b>  Lote 1: 816,46 euros Lote 2: 837,48 euros	Presupuesto base de licitación (impuestos incluidos)  <b>9.529,85 euros</b>  Lote 1: 4.704,37 euros Lote 2: 4.825,48 euros	
Valor estimado del contrato (incluido posibles prórrogas y modificaciones. Excluido IVA):			

15.751,82 euros			
Lote 1: 7.775,82 euros Lote 2: 7.976,00 euros			
Fecha de inicio ejecución: Previsto: 1 de noviembre de 2019	Fecha inicial fin ejecución: 1 de noviembre de 2020	Duración ejecución: 1 año + posible prórroga de 1 año más	Duración máxima: 2 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5% precio adjudicación sin IVA	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria	24/09/2019	
Informe de Secretaría	30/09/2019	
Informe de Intervención	30/09/2019	
Pliego prescripciones técnicas	25/09/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	26/09/2019	
Informe de fiscalización previa	30/09/2019	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPEL Y MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

- Se ha comprobado la necesidad de adquirir de manera periódica material de oficina y papel y material de imprenta por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- El Ayuntamiento no cuenta con un contrato vigente de suministro de dichos productos.



El objeto del contrato es el *Suministro de material de oficina y papel y material de imprenta*, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**TERCERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**CUARTO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para el *Suministro de material de oficina y papel y material de imprenta al Ayuntamiento de Villalbilla*, mediante un contrato de suministro, convocando su licitación.

30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura  
39263000-3 Material de escritorio  
30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos  
30192000-1 Artículos de oficina

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato será de 9.529,85 euros IVA incluido por anualidad, 7.875,91 euros IVA excluido, con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos municipal 920-220.00 *Material de oficina no inventariable*.

**SEXTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**NOVENO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Teresa Gómez Díaz, que actuará como Presidenta de la Mesa, (suplente Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Ana Robles Tardío (Técnico municipal), Vocal, (suplente, Julia Diéguez Martínez, Técnico municipal).
- Mari Paz Úbeda García, (funcionaria de carrera) que actuará como Secretaria de la Mesa (suplente, María Antonia López Torres, funcionaria de carrera).





## **INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN REDACCIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRA EDIFICIO DE SEGURIDAD.**

A la vista del informe emitido desde los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo, resulta necesaria la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras para la construcción de instalaciones de nueva planta para el Cuartel del Puesto Ordinario de la Guardia Civil del municipio de Villalbilla, para el refuerzo de las dotaciones de sus efectivos, con el fin último de elevar la eficacia y calidad de los servicios para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y el mantenimiento de la seguridad ciudadana, a financiar con fondos propios procedentes de la aplicación del superávit del ejercicio 2018, aprobado mediante modificación presupuestaria 13/2019 en la modalidad de crédito extraordinario, con carácter de inversión financieramente sostenible.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El refuerzo de las dotaciones de sus efectivos, con el fin último de elevar la eficacia y calidad de los servicios para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y el mantenimiento de la seguridad ciudadana, a financiar con fondos propios procedentes de la aplicación del superávit del ejercicio 2018, aprobado mediante modificación presupuestaria 13/2019 en la modalidad de crédito extraordinario, con carácter de inversión financieramente sostenible, por lo que resulta precisa la elaboración y aprobación de un proyecto de obra con arreglo a las disposiciones urbanísticas, técnicas y de contratación aplicables, así como la realización de la obra referida.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras se justifica por la concurrencia de condiciones que armonizan con los supuestos del artículo 234.1 a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso motivos de orden técnico ligados a las técnicas de ejecución de la obra requieren vincular al empresario al proyecto de la obra y por otro lado las características de la obra requieren soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas, para proponer la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras, a fin de conseguir la reducción de plazos, vital para la financiación sostenible según la modificación presupuestaria aprobada y agilizar la puesta en servicio de la dotación de seguridad al servicio de la ciudadanía.

Ha sido redactado, asimismo, el correspondiente Anteproyecto por los servicios técnicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 234.2](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-.



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es la elaboración y aprobación de un proyecto de obra, así como la realización de la obra pública para la construcción de instalaciones de nueva planta para el Cuartel del Puesto Principal de la Guardia Civil del T.M de Villalbilla, (Madrid).			
Procedimiento: ABIERTO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS	
Clasificación CPV:	Acepta renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
71245000-7 Proyectos presentados para aprobación. Planos de Ejecución y especificaciones. 45216111-5 Trabajos de construcción de comisarías de policía.			
Presupuesto base de licitación: <b>676.755,82€</b>	Impuestos: <b>145.118,10€</b>	Total: <b>818.870,92EUROS</b>	
Valor estimado del contrato: <b>676.755,82€</b>	Impuestos: <b>145.118,10€</b>	Total: <b>818.870,92EUROS</b>	
fecha de inicio de proyecto y ejecución:	Fecha fin ejecución proyecto y obra:	Duración ejecución: 12 meses y medio	Duración máxima: 2 meses y medio
<b>Lotes:</b>	<b>No procede</b>		

A la vista del expediente de contratación tramitado y a la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Considerando el órgano municipal competente, para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; dado el importe, corresponderá su aprobación al Alcalde.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Vistos los Informes de la Intervención y Secretaría municipal de fecha 3 de octubre de 2019, y, en el ejercicio de las competencias previstas en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras para la construcción de instalaciones de nueva planta para el Cuartel del Puesto Ordinario de la Guardia Civil del municipio de Villalbilla, para el refuerzo de las dotaciones de sus efectivos, con el fin último de elevar la eficacia y calidad de los servicios para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y el mantenimiento de la seguridad ciudadana, mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anteproyecto redactado por los servicios técnicos municipales, al que deberá ajustarse el proyecto técnico a elaborar.

**TERCERO.-** Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras para la construcción de instalaciones de nueva planta para el Cuartel del Puesto Ordinario de la Guardia Civil del municipio de Villalbilla, Memoria Justificativa redactada desde la Concejalía de Obras y Servicios, con el visto bueno de Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto municipal.

**CUARTO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: el refuerzo de las dotaciones de sus efectivos, con el fin último de elevar la eficacia y calidad de los servicios para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y el mantenimiento de la seguridad ciudadana, a financiar con fondos propios procedentes de la aplicación del superávit del ejercicio 2018, aprobado mediante modificación presupuestaria 13/2019 en la modalidad de crédito extraordinario, con carácter de inversión financieramente sostenible.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

El refuerzo de las dotaciones de sus efectivos, con el fin último de elevar la eficacia y calidad de los servicios para la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y el mantenimiento de la seguridad ciudadana, a financiar con fondos propios procedentes de la aplicación del superávit del ejercicio 2018, aprobado mediante modificación presupuestaria 13/2019 en la modalidad de crédito extraordinario, con carácter de inversión financieramente sostenible, por lo que resulta precisa la elaboración y aprobación de un proyecto de obra con arreglo a las disposiciones urbanísticas, técnicas y de contratación aplicables, así como la realización de la obra referida.

**QUINTO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la elaboración del proyecto y de la ejecución de las obras para la construcción de instalaciones de nueva planta para el Cuartel del Puesto Ordinario de



la Guardia Civil del municipio de Villalbilla, mediante un contrato de obras, convocando su licitación.

CPV. 71245000-7 Proyectos presentados para aprobación. Planos de Ejecución y especificaciones.

CPV. 45216111-5 Trabajos de construcción de comisarías de policía.

**SEXTO.** Aprobar el gasto correspondiente:

El Presupuesto base de licitación es de **ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta euros con noventa y dos céntimos** (818.870,92 euros), importe obtenido del extracto del presupuesto total (IVA incluido), del anteproyecto redactado por el arquitecto Municipal D. Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, según se detalla en el informe técnico de presupuesto incorporado al Expediente de contratación (Exp. 812/2019), con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos municipal 132-622.01 Seguridad y orden público. Edificios y otras construcciones..... 818.870,92€.

**SÉPTIMO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**OCTAVO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**DÉCIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Elena López Rodríguez, Concejala de Urbanismo, que actuará como Presidente de la Mesa, (sustituto Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto municipal, (sustituto Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico Industrial municipal), Vocal.
- Mari Paz Úbeda García, funcionaria de carrera, (sustituta Julia Diéguez Martínez, funcionaria de carrera), que actuará como Secretaria de la Mesa.

## **INICIO Y APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS CTRA. VALDELÁGUILA**

A la vista de los siguientes antecedentes, puestos de manifiesto desde la Concejalía de Obras y Servicios, con el visto bueno del Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal:



Dada la necesidad de este Ayuntamiento de Villalbilla de realizar la “**contratación de las obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)**” como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 9 de abril de 2019, que decidió destinar el superávit presupuestario para la dotación presupuestaria de Inversiones Financieramente Sostenibles, aprobándose la modificación presupuestaria 13/2019, mediante la que se procedió al siguiente alta en las partidas de gastos:  
153.2-619.04 Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General ..... 343.475,04 €

Visto el Proyecto de “Obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)”, redactado por la empresa URBINGES AMBIENTAL, S.L., empresa contratada por este Ayuntamiento mediante la modalidad de contrato menor, con un Presupuesto Base de Licitación con IVA que asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS//343.475,04//, desglosado en un coste de ejecución material de 238.540,90 euros, 31.010,32 € de gastos generales (13%), 14.312,45 € de beneficio industrial (6%) y 59.611,37 € de I.V.A. (21%), 283.863,67 € de ejecución por contrata, Proyecto a aprobar por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villalbilla.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.

Visto que en dicho Proyecto para la ejecución de las “Obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)”, se justifica tanto el importe de ejecución por contrata, como la duración del mismo, de tres meses, contado a partir del día de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

El objeto del contrato es la Adecuación Local de la Carretera de Valdeláguila en el Término Municipal de Villalbilla (Madrid)			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45233142-6: Trabajos de reparación de carreteras.	Acepta renovación:	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 283.863,67 €	Impuestos: 59.611,37€	Total: 343.475,04 EUROS	
Valor estimado del contrato:	Impuestos:	Total: 343.475,04 EUROS	

283.863,67 €		59.611,37€	
Fecha de inicio ejecución: ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución: 3 meses	Duración máxima: 3 meses

Lotes: No procede

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Aprobación del Proyecto de Ejecución	04/10/2019	
Propuesta de contratación del Servicio Concejalía de Obras y Servicios	03/10/2019	
Informe de Secretaría	03/10/2019	
Informe de Intervención	03/10/2019	
Pliego prescripciones técnicas	03/10/2019	
Pliego de cláusulas administrativas	03/10/2019	
Informe de fiscalización previa	03/10/2019	

Visto que, diferenciándose las fases de Redacción y aprobación del proyecto, de Adjudicación y contratación, y de Ejecución y dirección facultativa de las obras a ejecutar, por la empresa contratista URBINGES AMBIENTAL, S.L. se ha redactado el Proyecto Técnico de ejecución de las Obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)).

Atendidos el Informe Técnico municipal sobre el Proyecto y la actuación propuesta y su viabilidad posterior, así como la certificación del Interventor acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el Proyecto Técnico de ejecución de las obras reúne los requisitos exigidos por el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Considerando el órgano municipal competente, para la contratación de las obras que el mismo incluye, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos



del Sector Público; dado que el importe, corresponderá su aprobación al Alcalde.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Vistos los Informes de la Intervención y Secretaría municipal de fecha 3 de octubre de 2019, y, en el ejercicio de las competencias previstas en la [Disposición Adicional Segunda](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras para la ejecución de las “Obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)”**, con un Presupuesto Base de Licitación con IVA que asciende a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS//343.475,04//, desglosado en un coste de ejecución material de 238.540,90 euros, 31.010,32 € de gastos generales (13%), 14.312,45 € de beneficio industrial (6%) y 59.611,37 € de I.V.A. (21%), 283.863,67 € de ejecución por contrata.

**Se ha llevado a cabo el replanteo del Proyecto de obras**, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consistiendo en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, debiéndose comprobar cuantos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar.

**SEGUNDO.** Aprobar la Memoria Justificativa del Inicio de Expediente de Contratación de las “Obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)”, Memoria Justificativa redactada desde la Concejalía de Obras y Servicios, con el visto bueno de Adolfo Sánchez de la Blanca Sánchez, Arquitecto municipal.

**TERCERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Con el fin de mantener conservada y en condiciones de seguridad la infraestructura viaria general y local del municipio, y en particular la carretera de Valdeláguila, se ha procedido a la realización, previo encargo, de un proyecto constructivo encaminado al acondicionamiento puntual de la carretera del Valdeláguila como consecuencia de un hundimiento que viene dando problemas desde hace varios años.

Este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra de Acondicionamiento de Pistas Deportivas.

**CUARTO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.



**QUINTO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la ejecución de las “Obras de Acondicionamiento Local Carretera de Valdeláguila, del Término municipal de Villalbilla, (Madrid)”, mediante un contrato de obras, convocando su licitación.

C.P.V.: 45233142-6: Trabajos de reparación de carreteras.

**SEXTO.** Aprobar el gasto correspondiente:

El presupuesto base de licitación del contrato será de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS//343.475,04//, desglosado en un coste de ejecución material de 238.540,90 euros, 31.010,32 € de gastos generales (13%), 14.312,45 € de beneficio industrial (6%) y 59.611,37 € de I.V.A. (21%), con cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos municipal 153.2-619.04 Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General .....  
343.475,04 €.

**SÉPTIMO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**OCTAVO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la Memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**DÉCIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Elena López Rodríguez, Concejala de Urbanismo, que actuará como Presidente de la Mesa, (sustituto Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente).
- Alfredo Carrero Santamaría, Vocal (Secretario General de la Corporación).
- Julián Benegas García, Vocal (Interventor municipal de la Corporación).
- Humberto Martín de Alcázar, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, (sustituto Carlos de las Heras Antoran, Ingeniero Técnico Industrial municipal), Vocal.
- Mari Paz Úbeda García, funcionaria de carrera, (sustituta Julia Diéguez Martínez, funcionaria de carrera), que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### **OCTAVO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

#### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 508.19**

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1536/2019 de 24 de

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**

septiembre, para la obtención de la Licencia de Cala nº 508.19, para *restablecer el servicio por condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda sita en C/ BLAS DE OTERO N° 43, en este término municipal.*

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 29 de septiembre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 24 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1536, en el que se solicita licencia de cala para el reenganche de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda situada en la calle Blas de Otero núm. 43, se informa que estos trabajos son necesarios para reestablecer el servicio por condena de la acometida antigua, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 300,00 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*
- 2. **Un depósito por importe de 150,00 euros** con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.*

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia de Cala nº 508.19 a EMPARES OBRAS VIALES Y CIVILES, S.L., para restablecer el servicio por condena de la acometida de agua sanitaria correspondiente a la vivienda sita en C/ BLAS DE OTERO N° 43, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a



partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

## OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 57.19

Visto el escrito presentado con Reg. Entrada 4625/2019 de 17 de septiembre, Ocupación Vía Pública núm. 57.19, para CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA VERTIDO DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LICENCIA N.º 342.19 PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA el día 23 de septiembre de 2019 en la C/ IRLANDA Nº 1, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA VERTIDO DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LICENCIA N.º 342.19 DE FECHA 21/06/2019 PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes **condiciones**:*

### **Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 1 día.
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):

C/ Alemania nº 2 al nº 8

50 m x 1,00 €/m día x 1 día = 50,00 € (PDTE. ABONAR).

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden



2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **ABONADO (Lic. 138.19 - Exp. 356/19).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante del Reg. Entrada 4625/2019 de 17 de septiembre, CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA VERTIDO DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LICENCIA N.º 342.19 PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA el día 23 de septiembre de 2019 en la C/ IRLANDA N° 1, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CINCUENTA EUROS (50,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 480/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4474/2019 de 10 de septiembre, Licencia de Obras núm. 480/19, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/ DÁMASO ALONSO N° 3, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM.*



de 26/12/2011).

Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 20,50 m<sup>2</sup>.
- La piscina y edificaciones complementarias (depuradora) se retranquearán un mínimo de 1 metro de los linderos de parcela (Art. 5.5.2. Ordenanzas del Plan Parcial del SR-8 de las NN.SS.).
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**
  - **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 900 D).**

**Ocupación de la vía pública:**

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):

Sup. de Lámina de agua  $\leq$  25 m<sup>2</sup> :                      **225,00 € (ABONADO).**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:

Camión pluma estándar:

(10m x 2,5m) x 1,00 €/m<sup>2</sup> día x 1 día =                      **25,00 € (ABONADO).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4474/2019 de 10 de septiembre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OCUPACIÓN PUNTUAL DE LA VÍA PÚBLICA PARA DESCARGA, en la C/





DÁMASO ALONSO Nº 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 489/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4553/2019 de 13 de septiembre, Licencia de Obras núm. 489/19, para INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OVP. PARA DESCARGA, en la C/ ÁFRICA Nº 12, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OVP. PARA DESCARGA”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Piscina:**

- Superficie laminar de agua: 19,50 m<sup>2</sup>.
- **Una vez concluidas las obras deberá presentarse:**
  - **Certificado de instalación eléctrica emitido por un instalador autorizado.**





- **Alta de la piscina en el Catastro de bienes inmuebles (mod. 900 D).**

**Ocupación de la vía pública:**

- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► **Tasa por Licencia - PISCINA (Art. 7. 7. de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tramitación de licencias urbanísticas):**

Sup. de Lámina de agua  $\leq 25 \text{ m}^2$  : **225,00 € (ABONADO).**

► **Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.I.:**

**Camión pluma estándar:**

$(10\text{m} \times 2,5\text{m}) \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día} =$  **25,00 € (ABONADO).**

► **Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4553/2019 de 13 de septiembre, para la realización de obras consistentes en **INSTALACIÓN DE PISCINA EN ESPACIO LIBRE DE PARCELA Y OVP. PARA DESCARGA**, en la C/ **ÁFRICA N° 12**, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS (225,00 Euros)**.

**TERCERO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de **VEINTICINCO EUROS (25,00 Euros)**

**CUARTO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de



residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 478/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4482/2019 de 10 de septiembre, Licencia de Obras núm. 478/19, para CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PARCELA ADOSADO A LA MEDIANERÍA EN LATERAL DERECHO (CON FINCA EN C. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 38) Y MURO MEDIANERO EN LATERAL IZQUIERDO (CON FINCA EN C. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 42) Y COLOCACIÓN DE CONTRAVENTANAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 40, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PARCELA ADOSADO A LA MEDIANERÍA EN LATERAL DERECHO (CON FINCA EN C. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 38) Y MURO MEDIANERO EN LATERAL IZQUIERDO (CON FINCA EN C. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 42) Y COLOCACIÓN DE CONTRAVENTANAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011).*

*Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad colindante con la que se van a realizar la medianerías (Finca en C/ Gustavo Adolfo Bécquer nº 42) y el escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre el tramo de medianería en común.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Cerramiento de medianería:**

- Cerramiento de bloque de hormigón, de 2,00m de altura (**Altura máxima según Ordenanzas Urbanísticas: 2,20 m.**)
- En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales



utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art.5.7.14 C del Plan Parcial del Sector R.-8 de las NN.SS. de Planeamiento de Villalbilla y Ordenanza Residencial Unifamiliar correspondiente (RU-1) del citado Plan).

- El encuentro del muro interior con el cerramiento exterior con el dominio público deberá ajustarse a la altura de éste último, realizando si fuese necesario un rebaje a 45° o escalonando un tramo del cerramiento interior.
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**

**Contraventanas:**

- Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14.C. NN.SS.).

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4482/2019 de 10 de septiembre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL DE PARCELA ADOSADO A LA MEDIANERÍA EN LATERAL DERECHO (CON FINCA EN C. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 38) Y MURO MEDIANERO EN LATERAL IZQUIERDO (CON FINCA EN C. GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 42) Y COLOCACIÓN DE CONTRAVENTANAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER Nº 40, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de



residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN C/ LA TINA Nº 20.-**

Visto el escrito presentado, el 29 de mayo de 2017 con registro de entrada nº 2017-E-RC-2781, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la *vivienda unifamiliar con garaje*, sita en la C/ LA TINA Nº 20, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2017-E-RC-2781 y documentación complementaria con registros de entrada 5249/18 y 2019-E-RC-2157, correspondiente a las obras de **“construcción de vivienda unifamiliar con garaje”** en la c/ La Tina N.º 20 de este municipio, con referencia catastral 4659507VK7745N0001OY, se informa lo siguiente:*

**1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:**

- *Instancia de solicitud cumplimentada.*
- *Certificado final de obra visado.*
- *Justificante de Declaración Catastral de bienes inmuebles.*
- *Libro del Edificio en soporte digital.*
- *Copia de Licencia de Obras, n.º 249.16.*

**2.- Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.**

**3.- Conclusión: En consecuencia se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.**

**4.- LIQUIDACIÓN DE TASA:**

Importe Licencia de Obra MY N.º 249.16: 1810,54 €  
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 126,74 € (Abonado el 24/08/16).

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación asciende a la cantidad de **126,74 € (ciento veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos)**, ejecutándose a tal efecto el depósito entregado a cuenta en el momento de obtener la Licencia de Obra.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada nº 2017-E-RC-2781 de 29 de mayo, de la vivienda unifamiliar con garaje sita en la C/ LA TINA Nº 20, Ref. Catastral 4659507VK7745N0001OY, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (126,74 Euros), y compensar el depósito realizado en la licencia de obras nº 249.16.-

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN C/ ALMERÍA Nº 2.-**

Visto el escrito presentado, el 15 de marzo de 2019 con registro de entrada nº 2019-E-RC-1476, solicitando Licencia de Primera Ocupación de la *reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar aislada*, sita en C/ ALMERÍA Nº 2, siendo autor del Proyecto técnico competente.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...atendiendo a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación presentada con registro de entrada n.º 2019-E-RC-1476, correspondiente a las obras de **“reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada”** situada en la c/ Almería N.º 2 de la urbanización Zulema de este municipio, identificada con **referencia catastral 8783309VK6788S0001MM**, se informa lo siguiente:*

**1.- Resumen de documentos incorporados al Expediente:**

- Instancia de solicitud cumplimentada.
- Certificado final de la Dirección de obra visado.
- Justificante de Declaración Catastral de modificación de bienes inmuebles.
- Libro del Edificio en soporte digital.
- Copia de Licencia de Obras, n.º 369.18.
- Certificado de eficiencia energética del edificio.

2.- *Girada visita de inspección al inmueble, de acuerdo con la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM. 9/2001, Art. 153), se observa la conformidad de la obra ejecutada y del uso al que va a ser destinada con el Proyecto de Ejecución aprobado para la concesión de Licencia de Obra según la Ordenación Urbanística aplicable.*

3.- *Urbanización: Comprobado el estado del dominio público comprometido por las obras de edificación, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal ha emitido informe favorable por el que no se observa inconveniente para la concesión de la licencia solicitada.*

4.- **Conclusión:** *En consecuencia, se informa **favorablemente** la Licencia de Primera Ocupación solicitada.*

5.- **LIQUIDACIÓN DE TASAS:**

Importe Licencia de Obra MY N.º 369.18: 7.977,78 €  
Depósito LPO. (7% LIC. ó mín. 100 €): 558,44 €

*El importe de la Tasa correspondiente a la concesión de Licencia de Primera Ocupación asciende a la cantidad de 558,44 € (quinientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia Municipal de Primera Ocupación, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación al Reg. Entrada nº 2019-E-RC-1476 de 15 de marzo, de la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la finca sita C/ ALMERÍA Nº 2, Ref. Catastral 8783309VK6788S0001MM, en este término municipal.

**SEGUNDO.-** APROBAR y reclamar la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (558,44 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**MODIFICACIÓN IMPORTE COSTE EJECUCIÓN OBRAS ACOMETIDA PLUVIALES C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 1 Y 3.-**

Por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 06 de septiembre de 2019 se

---

**Ayuntamiento de Villalbilla**





concedió autorización municipal para la ejecución de las obras de *acometida de aguas pluviales* de la vivienda unifamiliar en construcción en la finca sita en C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 1 Y 3, en este término municipal.

Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos por el Técnico Municipal de Obras, se requirió al interesado el INGRESO de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.816,34), en concepto de ABONO DE DICHAS OBRAS.

Visto el informe del Técnico Municipal nº 277/2019 de 20 de septiembre, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“En relación con la llamada telefónica recibida en el Ayuntamiento de Villalbilla en la que se solicita la revisión de la valoración de las obras correspondientes a la ejecución de la acometida de aguas pluviales correspondiente a la vivienda que se está construyendo en la calle Antonio Buero Vallejo núm. 1 y 3 al parecerles excesiva, se informa que, en el presupuesto inicialmente calculado se consideró una longitud del tramo de la acometida de 5,00 metros, correspondiente a los tramos interior y exterior de la parcela, cuando solamente debía haberse considerado el tramo exterior que es de 3,80 metros.*

*Teniendo esto en cuenta se procede a revisar el presupuesto obteniéndose una valoración de las obras de 3.174,56 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del importe a requerir por las obras de acometida de aguas pluviales de la vivienda unifamiliar en construcción en la finca sita en C/ ANTONIO BUERO VALLEJO Nº 1 Y 3, en este término municipal, siendo el importe correcto TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (3.174,56 €), de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado.

**SEGUNDO.-** Requerir el pago de la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**MODIFICACIÓN IMPORTE COSTE EJECUCIÓN OBRAS ACOMETIDA PLUVIALES C/ RAMÓN J. SENDER Nº 2.-**

Por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 06 de septiembre de 2019 se concedió autorización municipal para la ejecución de las obras de *acometida de aguas pluviales* de la vivienda unifamiliar en construcción en la finca sita en C/ RAMÓN J. SÉNDER Nº 2, en este término municipal.

Como las obras se van a realizar en la vía pública, estas van a ser ejecutadas por el Ayuntamiento. Por consiguiente y tras valorar los trabajos requeridos por el Técnico Municipal de Obras, se requirió al interesado el INGRESO de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (5.420,80 €), en concepto de ABONO DE DICHAS OBRAS.

Visto el informe del Técnico Municipal nº 276/2019 de 20 de septiembre, el cual se transcribe literalmente a continuación:

*“En relación con la llamada telefónica recibida en el Ayuntamiento de Villalbilla en la que se solicita la revisión de la valoración de las obras correspondientes a la ejecución de la acometida de aguas pluviales correspondiente a la vivienda que se está construyendo en la calle Ramón J. Sénder núm. 2 al parecerles excesiva, se informa que, en el presupuesto inicialmente calculado se consideró una longitud del tramo de la acometida de 8,00 metros, correspondiente a los tramos interior y exterior de la parcela, cuando solamente debía haberse considerado el tramo exterior que es de 6,40 metros.*

*Teniendo esto en cuenta se procede a revisar el presupuesto obteniéndose una valoración de las obras de 4.565,09 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del importe a requerir por las obras de acometida de aguas pluviales de la vivienda unifamiliar en construcción en la finca sita en C/ RAMÓN J. SÉNDER Nº 2, en este término municipal, siendo el importe correcto CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (4.565,09 €), de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado.

**SEGUNDO.-** Requerir el pago de la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.



## OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Nº 56.19

Vistos los escritos presentados con Reg. Entrada 4522 Y 4541/2019 de 12 de septiembre, Ocupación Vía Pública núm. 56.19, para CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LICENCIA N.º 138.19 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en la C/ DÁMASO ALONSO Nº 37, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LICENCIA N.º 138.19 DE FECHA 10/05/2019 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA”.*

*La ocupación de terrenos de uso público, en este caso para el corte puntual de calle, se encuentra contemplado en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011).*

*La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

### **Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 2 días (12 y 13 de septiembre de 2019 de 8:00 a 18:00h).
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

### **RESUMEN DE TASAS:**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):

C/ Dámaso Alonso nº 24 al nº 36

80 m x 1,00 €/m día x 2 día = **160,00 € (PDTE. ABONAR).**

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **ABONADO (Lic. 138.19 - Exp. 356/19).**”



De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Ocupación de Vía Pública al solicitante de Reg. Entrada 4522 Y 4541/2019 de 12 de septiembre, para CORTE PUNTUAL DE CALLE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LICENCIA N.º 138.19 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA durante los días 12 y 13 de septiembre de 2019 en la C/ DÁMASO ALONSO N.º 37, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA EUROS (160,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **DEVOLUCIÓN AVAL BANCARIO LIC. 1º OCUPACIÓN MANZANA RU-1.17 R-8 CALLES GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER – LEOPOLDO ALAS CLARÍN.**

Por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de junio de 2019, se concede a nombre de CONSTRUCCIONES CONDESA VEGA DEL POZO, S.L., Licencia Primera Ocupación de las 25 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la Manzana RU-1.7 del Sector R-8, calles GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER y LEOPOLDO ALAS CLARÍN, en este término municipal.

En el acuerdo de concesión de dicha licencia en su punto nº 2, se establece APROBAR la liquidación de la tasa por tramitación de la Licencia de Primera Ocupación, que asciende a DOCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (12.202,14 Euros), y compensar con el depósito realizado por ese concepto en la licencia de obras de construcción de dichas viviendas nº 311.17.-

Dicha garantía fue depositada en el Ayuntamiento en forma de aval bancario de la entidad CaixaBank S.A. en fecha 30 de octubre con Reg. Entrada 5484/2017.

Notificado el acuerdo de concesión de Licencia al interesado, éste comunica que se ha realizado el pago en efectivo al Ayuntamiento por el importe de dichas tasas (12.202,14 €) y solicita dejar sin efecto la compensación de éstas con el aval bancario y

la devolución del mismo.

Comprobado el pago de dichas tasas con fecha 20 de septiembre de 2019 en las arcas municipales,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la solicitud de CONSTRUCCIONES CONDESA VEGA DEL POZO S.L. de no compensar las Tasas de Licencia de Primera Ocupación de las 25 viviendas unifamiliares adosadas sitas en la Manzana RU-1.7 del Sector R-8, calles GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER y LEOPOLDO ALAS CLARÍN con el aval bancario que se presentó en su día en la licencia de obras de dichas viviendas, así como proceder a la devolución del mismo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan, así como al Dpto. de contabilidad municipal para que tramite la devolución de dicho aval bancario.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA N° 496.19**

Visto el escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-4662 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 496.19, *para la reparación de avería en la red de distribución en la PZA. GABRIEL GARCÍA MARQUEZ*, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4662 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia para la apertura de 1 cala en la plaza Gabriel García Márquez, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 565,88 euros** en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.*

2. **Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 496.19, para la reparación de avería en la red de distribución en la PZA. GABRIEL GARCÍA MARQUEZ, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (565,88 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.





**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que esta subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 497.19**

Visto el escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-4661 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 497.19, para la reparación de avería en la red de distribución en la C/ JOSÉ HIERRO Nº 2, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4661 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia para la apertura de 1 cala en la calle José Hierro núm. 2, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. Un depósito por importe de 719,89 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.**



2. **Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 497.19, para la reparación de avería en la red de distribución en la C/ JOSÉ HIERRO Nº 2, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (719,89 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 501.19**

Visto el escrito de fecha 24 de septiembre de 2019 y registro de entrada nº 2019-E-RC-4743 presentado por UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., Licencia de Cala núm. 501.19, *para la reparación de avería en la red de distribución en la C/ GABRIEL CELAYA Nº 2*, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de fecha 29 de septiembre de 2019 emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“...En relación al escrito de fecha 24 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RC-4743 realizado por la empresa UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., en el que se solicita licencia para la apertura de 1 cala en la calle Gabriel Celaya núm. 2, se informa que la cala es necesaria para la reparación de una avería en la red de distribución, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. Un depósito por importe de 610,39 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, y siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.**



2. **Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros. ”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A. Licencia de Cala núm. 501.19, para la reparación de avería en la red de distribución en la C/ GABRIEL CELAYA Nº 2, previo el abono de tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (610,39 Euros), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros), con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE CALA Nº 494.19**

VISTO la solicitud presentada con Reg. Entrada Elec 1495/2019 de 16 de septiembre, para la obtención de la Licencia de Cala nº 494.19, para la condena de la acometida de agua sanitaria sita en AVD. CAMINO DE LA ISABELA Nº 9 - 11, en este término municipal.

ATENDIDO el informe del Técnico Municipal de Obras Públicas de 01 de octubre de 2019 y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente, que a continuación se transcribe:

*“... En relación al escrito de fecha 16 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1495 realizado por la empresa ULLASTRES, S.A., en el que se solicita licencia de cala para la condena de la acometida de agua sanitaria situada en la avenida Camino de la Isabela núm. 9-11, se informa que la citada acometida ya no va a ser necesaria, por lo que en consecuencia **PROCEDE** conceder la licencia de cala solicitada, condicionándose la misma a la realización de:*

- 1. **Un depósito por importe de 300,00 euros en previsión de los desperfectos que pueda originar ULLASTRES, S.A. en el lugar de la cala autorizada. Este depósito será devuelto, previa petición por escrito del interesado, una vez transcurridos seis meses desde la finalización de las obras, siempre que se hayan ejecutado a satisfacción del Ayuntamiento.***

2. **Un depósito por importe de 150,00 euros con el fin de garantizar el cumplimiento de la ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitido a tal efecto por un vertedero autorizado.**

*Los derechos y tasas emanados de la presente licencia ascienden a la cantidad de 60,00 euros.”*

DE ACUERDO con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 534/2019 de 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER Licencia de Cala nº 494.19 a ULLASTRES, S.A., para la condena de la acometida de agua sanitaria sita en AVD. CAMINO DE LA ISABELA Nº 9 - 11, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Las obras se terminarán en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, admitiéndose una única prórroga por igual espacio de tiempo y previa su oportuna solicitud.

**TERCERO.-** Condicionar la Licencia de Cala al cumplimiento del contenido del informe técnico transcrito anteriormente.

**CUARTO.-** Ante posibles desperfectos que el CANAL DE ISABEL II pueda originar en la vía pública, se deberá exigir con anterioridad a la entrega de la Licencia, un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), para la reposición de éstos, que serán devueltos transcurridos SEIS MESES desde la ejecución de las obras, siempre y cuando hayan sido realizadas a satisfacción del Ayuntamiento, y previa petición del interesado.

**QUINTO.-** Un depósito por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Este depósito será devuelto previa petición por escrito del interesado, cuando se presente en el Ayuntamiento de Villalbilla los albaranes correspondientes al vertido de residuos generados emitidos a tal efecto por un vertedero autorizado.

**SEXTO.-** La Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. No podrán ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o





penal en la que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**SÉPTIMO.-** La Licencia quedará sin efecto si se incumplieren las condiciones a que está subordinada y se revocará cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

**OCTAVO.-** La Licencia no afectará, en absoluto, a la naturaleza de las vías públicas, constitutivas de un patrimonio inalienable e imprescriptible del municipio de Villalbilla.

**NOVENO.-** Se prohíbe el empleo de martillos neumáticos y cualquier otra clase de elementos o aparatos, que pueda perturbar al sosiego del vecindario desde la puesta de sol hasta las ocho de la mañana. Fuera de estas horas, se guardarán las debidas garantías para que los trabajos no ofrezcan ninguna ocasión de molestias.

**DÉCIMO.-** Aprobar los derechos y tasas que ascienden a SESENTA EUROS (60,00 €).

**UNDÉCIMO.-** El pago de los derechos con anterioridad en la entrega de la Licencia y, simultáneamente, se constituirá un depósito previo, en metálico o aval bancario, del coste de reposición de los pavimentos e instalaciones que resulten afectados.

**DUODÉCIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 59/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1551/2019 de 29 de septiembre, Licencia de Obras núm. 59.19, PARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PÚBLICA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DUQUE DE RIVAS Y GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE 2019 ENTRE LAS 7:00 Y LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DEL HORMIGONADO DE UN FORJADO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN LA AVENIDA ISABELA DE BRAGANZA NÚM. 8, TRABAJOS AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 471.18, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 01 de octubre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“En relación al escrito de fecha 29 de septiembre de 2019 y número de registro de entrada 2019-E-RE-1551 realizado por la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., en el que se solicita permiso para la ocupación parcial de la vía pública de la intersección de las calles Duque de Rivas y Gustavo Adolfo Bécquer, el día 30 de septiembre 2019 entre las 7:00 y las 20:00 horas, con motivo del hormigonado de un forjado del edificio de viviendas situado en la avenida Isabela de Braganza núm. 8, trabajos amparados por la licencia de obras 471.18, informo que, en cumplimiento de lo establecido en la*

*ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRUAS PLUMAS Y OTROS ANÁLOGOS, en el artículo 3º Grupo I, se establece que la tasa a pagar será de 1,00 euro por cada metro cuadrado y día.*

*En este caso, y según consta en la solicitud la superficie a ocupar será de 62,50 m<sup>2</sup> por lo cual la cantidad a pagar será:*

$$62,50 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ euros/m}^2 \text{ y día} \times 1 \text{ día} = 62,50 \text{ euros.}$$

*Destacar que la señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante y deberán estar instalados con 48 horas de antelación.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de OVP N° 59.19 a la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., PARA LA OCUPACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PÚBLICA DE LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES DUQUE DE RIVAS Y GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE 2019 ENTRE LAS 7:00 Y LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DEL HORMIGONADO DE UN FORJADO DEL EDIFICIO DE VIVIENDAS SITUADO EN LA AVENIDA ISABELA DE BRAGANZA NÚM. 8, TRABAJOS AMPARADOS POR LA LICENCIA DE OBRAS 471.18, previo abono de las tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62,50 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OVP N° 58/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1526/2019 de 23 de septiembre, Licencia de Obras núm. 58.19, OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA VERTIDO DE HORMIGÓN (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 471.18 - CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS, LOCALES, TRASTEROS, GARAJE COMÚN Y PISCINA, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha



24 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“Examinada la solicitud de licencia presentada, la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, consistiendo en la “OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA VERTIDO DE HORMIGÓN (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 471.18 - CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS, LOCALES, TRASTEROS, GARAJE COMÚN Y PISCINA)”.

La ocupación de terrenos de uso público se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., Art. 6. BOCM. N.º 306, de 26/12/2011).

La actuación descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Ocupación de la vía pública:**

- Duración: 1 día
- Durante el desarrollo de los trabajos deberá señalizarse la zona ocupada y mantenerse limpio el dominio público, atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública de la Ordenanza Municipal.
- La señalización y carteles informativos a instalar serán por cuenta del solicitante.

**RESUMEN DE TASAS:**

► Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011):

Vehículo autobomba:

$37,50 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día (23/09/2019 de 7:00h a 20:00h)} = 37,50 \text{ €}$   
(PDTE. ABONAR).

Camión hormigonera:

$25,00 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ €/m}^2 \text{ día} \times 1 \text{ día (23/09/2019 de 7:00h a 20:00h)} = 25,00 \text{ €}$   
(PDTE. ABONAR).

► Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **ABONADO (Lic. 471.18 - Exp. 919/18).**”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno



Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de OVP N° 58.19 a la empresa EL VISO HILL PLACE, S.L., OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA VERTIDO DE HORMIGÓN (RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N.º 471.18 - CONSTRUCCIÓN DE 63 VIVIENDAS, LOCALES, TRASTEROS, GARAJE COMÚN Y PISCINA, previo abono de las tasas a que hubiere lugar.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (62,50 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 499/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4684/2019 de 19 de septiembre, Licencia de Obras núm. 499/19, para REPARACIÓN DE GRIETAS DE FACHADA CON INSTALACIÓN DE ANDAMIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ PABLO PICASSO N° 10, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en la ejecución de “REPARACIÓN DE GRIETAS DE FACHADA CON INSTALACIÓN DE ANDAMIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.”.*

*Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU., BOCM. de 26/12/2011), por su afección a los materiales de acabado de fachada requiriendo además la instalación de andamio para su ejecución.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Cerramientos exteriores (fachada):**

- De acuerdo con el Art. 5.6.14 de las NN.SS., deberán emplearse materiales de buen aspecto, reducida conservación y coloración adecuada al entorno.

**Trabajo en altura:**

- La presente licencia se concede sin perjuicio del cumplimiento de las



*disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud que le sean de aplicación (RD 1627/1997 y RD 171/2004).*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): 60,00 € (ABONADO).*
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: 150,00 € (ABONADO)."*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4684/2019 de 19 de septiembre, para la realización de obras consistentes en REPARACIÓN DE GRIETAS DE FACHADA CON INSTALACIÓN DE ANDAMIO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la C/ PABLO PICASSO Nº 10, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

**CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 504/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4728/2019 de 23 de septiembre, Licencia de Obras núm. 504/19, para CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO LATERAL DE PARCELA CON FÁBRICA DE LADRILLO CARA VISTA RÚSTICO (MEDIANERO CON FINCA EN CALLE ESCOCIA Nº 7, en la C/ ESCOCIA Nº 9, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el

procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la solicitud de Licencia presentada la actuación descrita tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistente en la “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO LATERAL DE PARCELA CON FÁBRICA DE LADRILLO CARA VISTA RÚSTICO (MEDIANERO CON FINCA EN CALLE ESCOCIA Nº 7)”.*

*Dicha actuación se encuentra incluida en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por contemplar la “modificación de cerramientos de solares existentes”, afectando a la medianería lateral izquierda*

*Vista la documentación presentada, se aporta la identificación de la propiedad colindante con las que se van a realizar las medianería (finca en C/ Escocia nº 7) y escrito firmado de consentimiento para la actuación sobre la medianería en común.*

*Las obras descritas son conformes a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:*

**Cerramiento:**

- *Altura máxima 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte.*
- *Composición sobre rasante: Muro de fábrica de ladrillo cara vista según descripción aportada.*
- *En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas.*
- *Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen. (Art. 5.6.14 NN.SS.). Las medianerías expuestas a vistas deberán tratarse al menos con enfoscado o pintado (Art. 5.6.7. NN.SS.).*
- *El encuentro del muro interior con el cerramiento exterior con el dominio público deberá ajustarse a la altura de éste último, realizando si fuese necesario un rebaje a 45º o escalonando un tramo del cerramiento interior.*
- *La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):     **60,00 € (ABONADO).***
- ▶ *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:     **150,00 € (ABONADO)."***

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art.





21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4728/2019 de 23 de septiembre, para la realización de obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CERRAMIENTO LATERAL DE PARCELA CON FÁBRICA DE LADRILLO CARA VISTA RÚSTICO (MEDIANERO CON FINCA EN CALLE ESCOCIA Nº 7, en la C/ ESCOCIA Nº 9, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 498/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada Elec 1516/2019 de 19 de septiembre, Licencia de Obras núm. 498/19, para REFUERZO DE ESTABILIDAD DE VALLADO EXTERIOR DE PARCELA CON COLACIÓN DE JABALCONES Y BANDEJA EN CHAPA PERFORADA ADOSADA A LA MEDIANERÍA, en la C/ MONDEJAR Nº 33, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26 de septiembre de 2019 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“Examinada la documentación presentada, las actuaciones descritas tienen la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes y la Ordenanza Municipal, en este caso consistentes en el “REFUERZO DE ESTABILIDAD DE VALLADO EXTERIOR DE PARCELA CON COLACIÓN DE JABALCONES Y BANDEJA EN CHAPA PERFORADA ADOSADA A LA MEDIANERÍA”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento ordinario según la Ordenanza Municipal (ORTPSTLU, BOCM. de 26/12/2011), por su afección al cerramiento de fachada.

La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia, debiéndose observar las siguientes condiciones:

**Cerramiento de frente de parcela:**

- El vallado con el espacio público deberá atenerse a los Arts. 5.6.14.C. y 7.3.3. de las NN.SS. vigentes, destacando lo siguiente:
  - Se mantiene el vallado existente, colocando una bandeja en chapa perforada adosada a la medianería con la escuela infantil Marionetas cuya altura máxima no podrá ser superior a 2,50 m., medidos sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte.
    - En su ejecución se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad frente a impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados, su aspecto y calidad, cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno en donde se sitúen.
    - Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos, tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas etc.
    - Los elementos metálicos se miniarán para protegerlos de la corrosión, salvo que se trate de elementos galvanizados. Después se pintarán en colores oscuro o blanco, admitiéndose también tratamientos de pavonado, etc.
- Los trabajos a realiza y los jabalcones y demás elementos estabilizadores se colocarán en el interior de la parcela, no pudiendo colocarse los mismos en espacio público.
- **La presente licencia se concede sin perjuicio de las consideraciones legales sobre el uso y servidumbre de medianerías a las que de acuerdo con el derecho civil hubiere lugar.**
- Deberá mantenerse limpio el dominio público, *atendiéndose a las condiciones de ocupación de la vía pública en su caso y señalización de la Ordenanza Municipal.*

**RESUMEN DE TASAS:**

- ▶ Tasa por Licencia (procedimiento ordinario): **60,00 € (ABONADO).**
- ▶ Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid: **150,00 € (ABONADO)."**

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidentencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:



**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a CDAD. PROPIETARIOS C/ MONDEJAR Nº 33 , para la realización de obras consistentes en REFUERZO DE ESTABILIDAD DE VALLADO EXTERIOR DE PARCELA CON COLACIÓN DE JABALCONES Y BANDEJA EN CHAPA PERFORADA ADOSADA A LA MEDIANERÍA, en la C/ MONDEJAR Nº 33, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 Euros).

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **DEVOLUCIÓN PARCIAL TASAS OVP LICENCIA OBRAS MENOR Nº 83.19 C/ MALLORCA Nº 29.-**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2019, se concedió Licencia de Obras Menor nº 83.19 para SUSTITUCIÓN DEL CERRAMIENTO POSTERIOR DE PARCELA Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES; INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN AUTOCONSUMO RESIDENCIAL 3,55KW 230V Y OCUPACIÓN PUNTUAL DEL TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO COLINDANTE PARA DESCARGA DE MATERIAL, en la C/ MALLORCA Nº 29, en este término municipal.

De acuerdo al informe técnico por el que se concedió dicho permiso, se liquidaron las siguientes tasas en fecha 19 de febrero y 20 de marzo de 2019 respectivamente:

- ▶ *Tasa por Licencia (procedimiento ordinario):*      **60,00 €**
- ▶ *Ocupación de la vía pública (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, escombros, materiales de construcción, grúas plumas y otros análogos, BOCM. N.º 306, de 26/12/2011), Art. 3.III.:*

Según la distancia a recorrer:

$$100 \text{ m} \times 1,00 \text{ €/m día} \times 2 \text{ días} = \quad \mathbf{200,00 \text{ €}}.$$

Con Reg. Entrada 1702/2019 de 27 de marzo, el interesado comunica que la Ocupación de la Vía Pública ha sido llevada a cabo solamente por un día y, solicita la devolución de la parte proporcional abonada por ese concepto del día que no se ha ocupado el dominio público.



Visto el informe favorable emitido al respecto nº 327/2019 de 24 de septiembre, y visto el art. 32. De la Ley 58/2006 de 17 de diciembre, General Tributaria por el que se regula la devolución de los ingresos indebidos,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución por importe de CIEN EUROS (100,00 €) al solicitante del Reg. Entrada 1702/2019 de 27 de marzo abonados en concepto de Ocupación de Vía Pública relacionada con la licencia de obras menor nº 83.19 en C/ MALLORCA Nº 29, en este término municipal, de acuerdo al informe técnico y legislación mencionada anteriormente.

**SEGUNDO.-** - Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan, así como al Departamento de contabilidad Municipal para tramitar dicha devolución.

### **VºBº PROYECTO EJECUCIÓN VISADO CONSTRUCCIÓN VIVIENDA Y PRÓRROGA INICIO OBRAS LIC. OBRAS MY Nº 53.19.**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2019, se acordó la concesión de la Licencia de Obras nº 53.19, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, en la C/ ALFONSO SASTRE Nº 2 en este término municipal, de acuerdo al proyecto básico aportado para su estudio.

Entre las condiciones particulares de la licencia en cuestión, se determinaba que previo al inicio de las obras, debía de presentarse en dependencias municipales, proyecto de ejecución visado de las obras y volantes de dirección de las mismas.

Con Reg. Entrada 2502/2019 de 10 de mayo, el interesado presenta documentación en cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en la licencia en cuestión para su VºBº municipal y archivo en el expediente; con Reg. Entrada 4138/2019 de 14 de agosto el interesado comunica que la obras no van a comenzar en el plazo concedido para ello y solicita la prórroga del mismo; respecto a ambas solicitudes, se han emitido los siguientes informes que se transcriben literalmente a continuación:

#### **INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL Nº 183/2019 – PRÓRROGA -:**

*“... atendiendo la solicitud de concesión de ampliación de plazo de la licencia 53/19, con registro de entrada nº 2019-E-RC-4138, de fecha 14/08/2019 emite el siguiente informe:*



*La licencia concedida con fecha de resolución de 15 de marzo de 2019, condicionada al inicio de las obras antes de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de la licencia, hecho que se tiene constancia en el Ayuntamiento de 18 de marzo de 2019, siendo según las condiciones de la licencia la fecha de cumplimiento del plazo para el inicio antes de 18 de septiembre de 2019, No habiéndose cumplido el plazo máximo establecido en las condiciones particulares de la licencia.*

*Por lo que **procede la concesión de una prórroga ÚNICA de 6 meses** para el inicio de las obras estando justificada la causa.”*

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO Nº 330/2019 – VºBº PROYEJEC -:

*“...atendiendo al registro de entrada nº 2019-E-RC-2502, aportando la documentación previa al inicio de las obras de Proyecto de ejecución visado de vivienda unifamiliar en la calle Alfonso Sastre nº 2, emite el siguiente informe:*

*Se aporta proyecto de ejecución visado por el COAM que corresponde con el desarrollo del proyecto básico que ha servido de base para la concesión de la licencia, Estudio Geotécnico y Dirección de Ejecución Material de Obra visada. Como requisito documental previo al inicio de las obras, se informa favorable y procede su archivo en el expediente 151/2019.”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Dar el Vº Bº municipal a la documentación presentada en Reg. Entrada 2502/2019 de 10 de mayo (*proyecto de ejecución visado*), incorporando la misma al expediente administrativo de la licencia de obras nº 53.19, de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico transcrito nº 330/2019.

**SEGUNDO.-** Conceder prórroga solicitada en el Reg. Entrada 4138/2019 de 14 de agosto, para el inicio de los trabajos amparados en la Licencia de Obras concedida nº 53.19, resultando un nuevo plazo de inicio de las obras hasta el **18 de marzo de 2020**. Dicho plazo será improrrogable según el Capítulo 5.6 Caducidad y Prórroga de las NN. SS.

**TERCERO.-** Notificar la adopción de este acuerdo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

**CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 510/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4759/2019 de 24 de septiembre, Licencia



de Obras núm. 510/19, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ BADAJOZ N° 8, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁrBOLES.*

– *Se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol para el que el propietario de la parcela, sita en calle Badajoz N° 8, pide autorización de tala.*

– *El árbol es un pino piñonero (Pinus pinea.). Tiene un diámetro de tronco de 40 cms, una altura aproximada de 10 mts y una edad de 30 años.*

– *Su copa está formada por ramas de escasa vitalidad, deformadas y que en algunos casos han partido con facilidad. La rama de mayor porte, debido a su crecimiento irregular, se encuentra apoyada, con riesgo de rotura, sobre una palmera localizada a 6 metros del pino. Ante esta situación, es necesario eliminar la rama, sin embargo y debido a la inclinación en sentido contrario del tronco, existe riesgo de caída del árbol.*

– *En consecuencia, el informe técnico **ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL PINO.** La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes **condiciones:***

– *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*

– *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

#### RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4759/2019 de 24 de septiembre, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ BADAJOZ N° 8, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia





sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS Nº 500/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4710/2019 de 20 de septiembre, Licencia de Obras núm. 500/19, para TALA DE ÁRBOL, en la C/ AZUCENA Nº 12, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.*

*Con fecha 18 de septiembre de 2019, se realiza visita de inspección para comprobar el estado de un árbol en la parcela sita en la calle Azucena, 12.*

*El árbol, es un olmo siberiano con 30 cm de diámetro de tronco, una altura aproximada de 10 más y una edad de 20 años.*

*Su tronco está en contacto con el cerramiento que limita con la parcela de la calle Azucena, 10, amenazando gravemente su estabilidad. Su copa está formada por ramas de escaso diámetro para su tamaño y edad. Algunas han partido, considerando que el riesgo de rotura de nuevas ramas es alto.*

*En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA ELIMINACIÓN DEL OLMO. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:*

● *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*

● *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

#### **RESUMEN DE TASAS**

● *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.



En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4710/2019 de 20 de septiembre, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, en la finca sita en la C/ AZUCENA N° 12, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

### **CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS N° 509/19**

Atendida la solicitud con Reg. Entrada 4787/2019 de 25 de septiembre, Licencia de Obras núm. 509/19, para TALA DE ÁRBOLES, en la C/ ALMENDRO N° 3, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como obra menor a los efectos previstos en el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.*

*Con fecha 23 de septiembre de 2019, se realiza visita de inspección para comprobar el estado de varios árboles localizados en la parcela sita en la calle Almendro, 3.*

*La parcela tiene gran cantidad de árboles, en especial olmos siberianos y pinos, a una distancia unos de otros, en muchos casos inferior a los 3 metros. Esto ha originado un escaso crecimiento de los troncos en anchura y copas con un pobre desarrollo. Esto ha originado, principalmente en los olmos, ramas quebradizas y con escasa vitalidad con frecuentes ataques de hongos. Debido a su escasa vitalidad, tres de los olmos tienen su copa seca en su mayor parte, sin posibilidad de supervivencia, existiendo grave riesgo de caída de ramas.*

*En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS 3 OLMOS. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes condiciones:*

● *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario. Únicamente podrá depositarse en la vía pública, los días autorizados a tal efecto, para su retirada por el servicio municipal, un volumen no superior a 2 metros cúbicos. Estos restos deberán depositarse en bolsas de un peso máximo de 20 kgs. o gavillas de 1 metro de longitud máxima.*



- *En caso de ser necesario, el interesado deberá solicitar ocupación y/o corte de vía pública.*

#### RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:.....60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

En coherencia con lo anterior, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, en contestación a la solicitud con Reg. Entrada 4787/2019 de 25 de septiembre, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOLES, en la finca sita en la C/ ALMENDRO N° 3, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

#### **NOVENO.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.-**

**CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PAGO CON REDUCCIÓN, EXPTE 926.2019**

**INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 925/2019**

**RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 440.2019**

**ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 341/2019**

**ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 341/2019**

**ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 341/2019**

**CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE 341/2019**



## **CONCLUIR PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR PAGO CON REDUCCIÓN, EXPTE 910/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

## **DÉCIMO.- ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-**

### **ARCHIVO PROCEDIMIENTO ORDEN DE EJECUCIÓN, EXPTE 639/2019.**

Se podrá consultar en el Acta transcrita en el Libro de Actas.

## **UNDÉCIMO.- APROBACIÓN LIQUIDACIONES IBI URBANA 2019 2ª REMESA.-**

De conformidad con el artículo 77.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos...”

Visto el Informe de recaudación número 2019-0600.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO:** La aprobación de las liquidaciones en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según la lista cobratoria adjunta.

Son 138 las liquidaciones relacionadas.  
Suman un importe de 40.687,39.-€

**SEGUNDO:** Dar traslado al departamento de Contabilidad.

**TERCERO:** Notificarlo a los interesados por los medios legalmente establecidos para ello.

## **DUODÉCIMO.- APROBACIÓN PADRÓN TASA SOLAR SIN VALLAR 2019.-**

De conformidad con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por el que se regulan las tasas y por la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de solares



sin vallar;

Consultados los datos obrantes en el departamento de recaudación, así como los relativos a las diferencias licencias urbanísticas.

Visto el Informe de recaudación número 2019-0601.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar la aprobación y posterior reconocimiento, del padrón de la Tasa de Solar Sin Vallar del ejercicio 2019 que consta de 64 recibos por importe de sesenta mil cuatrocientos trece euros con veintitrés céntimos (60.413,23.-€)

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de período de cobranza en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Dar traslado a la entidad gestora, para que proceda a la emisión de los recibos.

### **DÉCIMO TERCERO.- DESESTIMACIÓN “ANUNCIO RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA”.-**

Atendido escrito de Don J.A.L. de fecha 16/10/2018 y registro de entrada número 2018-E-RC-5119, por el que interpone anuncio de reclamación económico-administrativa en virtud de liquidación de plusvalía generada por la transmisión del inmueble con referencia catastral 5658903VK7755N0001BP, con fecha 28/04/2015.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida por los artículos 217.3 y 226 de la Ley General Tributaria;

Visto el Informe de recaudación número 2019-0598 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud realizada por Don J.A.L. registrada en este Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2018, con el nº 2018-E-RC-5119, entendiéndose ajustada a derecho la liquidación de plusvalía emitida a nombre del solicitante con motivo de la transmisión en fecha 28/04/2015 del inmueble con referencia catastral



5658903VK7755N0001BP, y ello de acuerdo a la legislación apuntada.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación número 2019-0598 e indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

#### **DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-**

##### **FRACCIONAMIENTOS SEPTIEMBRE 2019**

Atendiendo las siguientes solicitudes y vistos los informes de Recaudación que se indican a continuación:

	REG. ENTRADA	Nº INFORME
02/09/2019	4363/2019	2019-0583
13/09/2019	4564/2019	2019-0582
16/09/2019	4602/2019	2019-0587
19/09/2019	4681/2019	2019-0594
24/09/2019	4758/2019	2019-0599

Y vista la legislación vigente, consistente en el artículo 65.1, artículo 65.3. (*Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago*), y artículo 82.2.a) (*Garantía para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda tributaria*), de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 80.6, el artículo 80.9 y artículo 80.15, de la Ordenanza Municipal de Recaudación, y el artículo 53.1. (*Cálculo de intereses en aplazamiento y fraccionamiento*) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y las Bases de Ejecución Presupuestaria.

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 2019-0534, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Estimar las siguientes solicitudes, vistos los informes de Recaudación que se indican a continuación:

	REG. ENTRADA	Nº INFORME
02/09/2019	4363/2019	2019-0583
13/09/2019	4564/2019	2019-0582
16/09/2019	4602/2019	2019-0587
19/09/2019	4681/2019	2019-0594



24/09/2019	4758/2019	2019-0599
------------	-----------	-----------

**SEGUNDO.-** Notificarlo al interesado, en el domicilio legalmente establecido para ello con transcripción de los Informes de Recaudación señalados anteriormente, con indicación de los recursos que pudiera interponer en su caso.

## **COMPENSACIÓN TOSVS 1º TRIMESTRE 2019 Y DIVIDENDO A CUENTA EJERCICIO 2018**

Atendiendo escritos del Canal de Isabel II Gestión, S.A de fecha 14 de junio y 2 de agosto de 2019, registrados con los números 2019-E-RE-3207 Y 2019-E-RE-4013, respectivamente por los que solicita la compensación, tanto del dividendo a cuenta del ejercicio 2018 a favor del Ayuntamiento por importe de 34.154,26.-€, como de la Tasa por ocupación del dominio público del primer trimestre de 2019, por importe de 3.920,99.-€, con facturas pendientes de pago por parte del Ayuntamiento.

Visto que con fecha 31 de enero de 2019, mediante registro de entrada número 2019-E-RC-501, Canal de Isabel II Gestión, S.A informa al Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esa Sociedad de fecha 25 de enero, de repartir la cantidad a cuenta del dividendo de resultados del ejercicio 2018, siendo el importe del dividendo correspondiente al Ayuntamiento de 34.154,26.-€.

Visto que dicho dividendo a cuenta ha sido reconocido como ingreso de derecho privado mediante Decreto de Alcaldía número 2019-0488 de fecha 30 de mayo. Visto que se encuentra pendiente de pago por el Canal de Isabel II, el 1º trimestre de la TOSVS 2019 por importe de 3.920,99.-€.

Vistas las facturas pendientes de pago por el Ayuntamiento, aprobadas y reconocidas como créditos a favor de Canal de Isabel II Gestión, S.A.

Visto que el art.71 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, establece que las deudas tributarias podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan;

Considerando que mediante el Acuerdo de cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., se reconoce la deuda existente y se establece un calendario de pagos de la deuda resultante (deuda existente más la deuda que se genere desde el 29 de febrero de 2012).

Que en la estipulación Tercera de dicho Acuerdo se establece, que:  
*“... las Partes podrán compensar recíprocamente sus créditos, cuando concurren las condiciones de que se trate de créditos líquidos, vencidos y exigibles, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos...”*

Visto el Informe de recaudación número 2019-0602 y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 0534/2019, de fecha 15 de junio de 2019, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (6 de los 6 que componen la Junta), se acuerda:

**PRIMERO.-** Compensar, de acuerdo, a la estipulación Tercera del Acuerdo de Cancelación de deuda entre el Ayuntamiento de Villalbilla y Canal de Isabel II Gestión S.A., la TOSVS 1º trimestre 2019 por importe de 3.920,99.-€, así como el importe de 34.154,26.-€ correspondiente al dividendo a cuenta del ejercicio 2018, según el siguiente desglose:

N.º contrato	N.º Factura	Total a Compensar	Total Factura	Importe pte.
159997153	190005782153	<b>2.324,58</b>	6.187,54	0,00
17988345	180008697698	<b>16,39</b>	16,39	0,00
71919537	180008700042	<b>444,11</b>	444,11	0,00
71920446	180008700043	<b>340,21</b>	340,21	0,00
83760510	180008700621	<b>18,40</b>	18,40	0,00
102096944	180008701579	<b>45,99</b>	45,99	0,00
106671203	180008701785	<b>113,83</b>	113,83	0,00
106756580	180008702054	<b>36,33</b>	36,33	0,00
109989613	180008702866	<b>100,45</b>	100,45	0,00
111492709	180008744002	<b>20,75</b>	20,75	0,00
113139887	180008703000	<b>385,57</b>	385,57	0,00
113141204	180008703001	<b>74,38</b>	333,06	258,68
		<b>3.920,99</b>		

N.º contrato	N.º Factura	Importe a compensar	Total Factura	Importe Pte.
170419300	190004291500	<b>7.124,71</b>	7.124,71	0,00
282516944	190004286905	<b>7.496,64</b>	7.496,64	0,00
296187375	190004291505	<b>5.111,73</b>	5.111,73	0,00
282516944	190005787890	<b>10.558,22</b>	10.558,22	0,00
159997153	190005782153	<b>3.862,96</b>	6.187,54	2.324,58
		<b>34.154,26</b>		

**SEGUNDO.-** Requerir al Ayuntamiento el pago de las cantidades resultantes de la presente compensación.

**TERCERO.-** Dar traslado al Servicio de Contabilidad para las anotaciones oportunas.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos a interponer en su caso.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión de 4 de octubre de 2019 siendo las 14:25 horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Lo firmó digitalmente D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del



Ayuntamiento de Villabilla, con el visto bueno de D. Antonio Barahona Menor,  
Alcalde-Presidente, en la fecha al margen indicada.

